

CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BENICULL DE XUQUER Y EL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA REFERENTE AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE LICENCIA DE OBRAS QUE VAYAN ACOMPAÑADAS DE PROYECTOS VISADOS ELECTRÓNICAMENTE.

En Valencia, a 15 de Septiembre de 2010.

REUNIDOS: De una parte el Ilmo. Sr. Don José Francisco Damiá Bisbal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BENICULL DE XUQUER

Y, de otra, DON LUIS SENDRA MENGUAL, Presidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia.

Ambas partes, se reconocen mutuamente con capacidad legal bastante para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que ambas partes consideran conveniente la colaboración entre el Colegio Territorial de Arquitectos en los trámites para la solicitud de licencia de obras al Ayuntamiento de BENICULL DE XUQUER que se acompañen de proyectos visados electrónicamente.

Que el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia realiza funciones de Visado Electrónico desde Noviembre de 2.003.

Que el Ayuntamiento de BENICULL DE XUQUER está interesado en recibir del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia la información relativa al proyecto, promotores y arquitectos de los proyectos visados electrónicamente.

Por ello,

Q - 4675003 - J

The image shows two official seals and handwritten signatures. The top seal is circular with the text 'AYUNTAMIENTO DE BENICULL DE XUQUER' and 'VALENCIA'. The bottom seal is circular with the text 'COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA'. There are several handwritten signatures in black ink over the seals and in the left margin.

ACUERDAN

La suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio establecer los procedimientos de intercambio de información entre el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia y el Ayuntamiento de BENICULL DE XUQUER, que faciliten la comunicación entre ambos con el fin de agilizar los trámites administrativos de solicitud de licencia de obras que se acompañen de proyectos visados electrónicamente, así como una mayor rentabilidad de los recursos públicos.

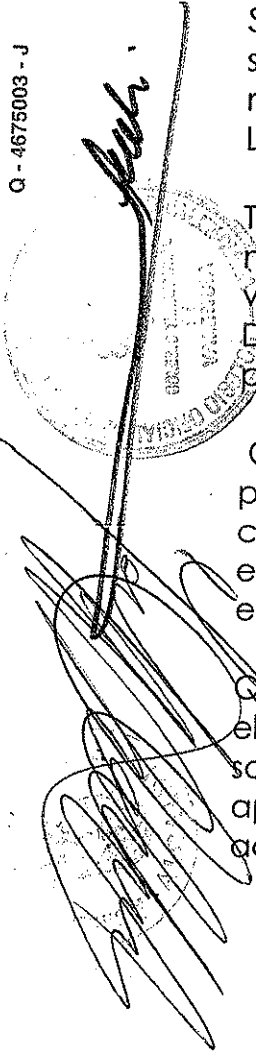
SEGUNDA.- El intercambio de información entre ambas instituciones se realizará utilizando procedimientos normalizados mediante las nuevas tecnologías de la información y quedan sometidos a las Leyes de Propiedad Intelectual.

TERCERA.- El C.T.A.V. ofrece al Ayuntamiento un acceso web mediante un canal seguro, para la descarga de los proyectos visados en las oficinas colegiales, solicitados previa identificación. Dicho acceso web se ajustará progresivamente y en la medida de lo posible, a las necesidades del Ayuntamiento.

CUARTA.- Será obligación del Ayuntamiento de BENICULL DE XUQUER poner en conocimiento del Arquitecto redactor del proyecto, cuantas incidencias se produzcan en la tramitación de los expedientes mediante el mecanismo que oportunamente se establezca.

QUINTA.- Para el mejor funcionamiento de los intercambios digitales, el Ayuntamiento de BENICULL DE XUQUER facilitará al C.T.A.V en soporte digital todos los documentos del Planeamiento Municipal aprobados, así como también una copia diligenciada que se facilita actualmente.

Q - 4675003 - J



The image shows several handwritten signatures in black ink. There are two circular official stamps: one from the CTAV (Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia) and another from the Ayuntamiento de Benicull de Xúquer. The stamps contain text such as 'COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA' and 'AYUNTAMIENTO DE BENICULL DE XUQUER'.

CTAV COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA

HERNÁN CORTÉS 6
46004 VALENCIA
TEL. 963 519 737
FAX 963 511 320
WWW.CTAV.ES
SECRETARIA@CTAV.ES

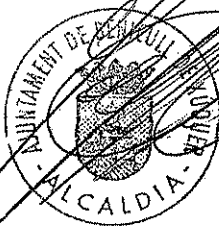
SEXTA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por 2 miembros de cada una de las partes partícipes y que estará encargada de:

- a) Elaborar y proponer las medidas que hagan posible su correcto funcionamiento.
- b) Controlar y revisar anualmente el correcto funcionamiento del proyecto, así como establecer los datos estadísticos de tiempos en los procesos de visado y de obtención de licencia de obras.
- c) Dirimir los conflictos y controversias que pudieran surgir en el curso de ejecución, aplicación o interpretación del Convenio.

SÉPTIMA .- El plazo de vigencia del Convenio es de dos años a partir del día siguiente al de su firma, entendiéndose, no obstante, tácitamente prorrogado por sucesivos periodos de un año, mientras no sea denunciado.

La denuncia del mismo por cualquiera de las partes otorgantes, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses a la expiración del plazo de vigencia inicialmente convenido o posteriormente prorrogado.

Ilmo. Sr. Don José Francisco Damiá Bisbal
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BENICULL DE XUQUER



Sr. Don Luis Sendra Mengual
Presidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia

